

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

275 Resolución de 19 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se convocan las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior de Formación Profesional del sistema educativo, para el curso 2013-2014, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación incluye, entre las condiciones alternativas para acceder al grado medio y al grado superior de la formación profesional del sistema educativo español, en los apartados 2 y 3 respectivamente de su artículo 41, la superación de una prueba de acceso.

El Real Decreto 1.147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE de 30 de julio), introduce importantes novedades, entre las que cabe destacar la ampliación de las opciones de acceso a los diferentes niveles de formación profesional.

El artículo 21 del citado Real Decreto 1147/2011 dispone que las Administraciones educativas convocarán, al menos una vez al año, las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior. De acuerdo al Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo todas las disposiciones contempladas en el Real Decreto 1.147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, a excepción de la disposición adicional séptima, serán de aplicación en el curso 2014-2015. No obstante, en el citado Real Decreto-ley 14/2012 además se contempla que las Administraciones educativas podrán anticipar la implantación de las medidas que consideren necesarias en los cursos anteriores.

La participación en estas pruebas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está sometida, de acuerdo a la Ley 3/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la regulación de algunos de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la tasa "T963 tasa por la realización de convocatorias y pruebas de enseñanzas de formación profesional y de educación de personas adultas".

En virtud de lo anterior, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el Decreto n.º 91/2013, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, (Corrección de errores BORM nº 179, de 3 de agosto de 2013) esta Dirección General,

Resuelve

Primero. – Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente resolución es la convocatoria de las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio y de grado

superior, correspondientes al curso 2013-2014, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. – Requisitos de participación.

1. Para concurrir a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio se requerirá tener, como mínimo, diecisiete años o cumplirlos durante el año 2014. Además no deberán reunir ninguno de los siguientes requisitos académicos que permiten el acceso directo a dichas enseñanzas:

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Título de Graduado en Educación Secundaria.
- Título de Bachiller Superior.
- Título de Técnico Auxiliar (FPI).
- Título de Técnico.
- Haber superado los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente con un máximo, en conjunto, de dos materias pendientes.
- Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
- Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963, o el segundo de comunes experimental.
- Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
- Estar en posesión del título de Bachiller o de alguno de los títulos a que se refiere la disposición adicional tercera, letra b), del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

2. Para concurrir a la prueba de acceso a grado superior los solicitantes deberán acreditar que tienen alguno de los siguientes requisitos:

- Tener como mínimo 19 años, o cumplirlos durante el año 2014.
- Tener 18 años, o cumplirlos durante el año 2014, para quienes acrediten poseer o, estar en condiciones de obtenerlo en la Región de Murcia, un título de Técnico de alguna de las familias profesionales de la opción por la que se inscribe de acuerdo al anexo III de esta resolución.

Además no deberán reunir ninguno de los siguientes requisitos académicos que permiten el acceso directo a dichas enseñanzas:

- Título de Bachiller determinado en la LOE.
- Título de Bachiller establecido en la LOGSE.
- Título de Técnico Especialista (FPII), Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.
- Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
- Haber superado el curso de orientación universitaria o el preuniversitario.
- Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.
- Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con los títulos o formaciones enumerados en este apartado.

3. Quienes cumpliendo los requisitos de los puntos anteriores, tengan ya superada la prueba de acceso y deseen una mejora de la calificación obtenida, podrán presentarse de nuevo a la misma.

4. El incumplimiento de lo establecido en el presente apartado, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la matrícula en estas pruebas y de todos los efectos que de dicha matriculación pudieran haberse derivado, incluidas, en su caso, las calificaciones de las pruebas.

Tercero. – Estructura y contenidos de la prueba de acceso.

1. La prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio queda estructurada en las tres partes siguientes:

a) Parte sociolingüística, que versará sobre conocimientos de lengua castellana y literatura, ciencias sociales y geografía e historia. Se realizarán dos ejercicios en esta parte, en el primero se deberá demostrar la comprensión y expresión de textos escritos en castellano, con propiedad, autonomía y creatividad y, en el segundo, el conocimiento de la historia, geografía y las ciencias sociales.

b) Parte matemática, que versará sobre conocimientos de matemáticas. Se realizará un ejercicio que consistirá en la resolución de problemas y cuestiones en el campo de las matemáticas.

c) Parte científico-técnica, que versará sobre conocimientos de ciencias naturales y tecnología. Se realizará un ejercicio basado en cuestiones sobre ciencias de la naturaleza y tecnología.

2. La prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior queda estructurada en las dos partes siguientes:

a) Una Parte Común para todas las opciones, que tiene como objetivo apreciar la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir los estudios de formación profesional de grado superior, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita, y constará de tres ejercicios diferenciados de las siguientes materias:

- Lengua Castellana y Literatura.
- Lengua extranjera (Elegir en el momento de la inscripción Inglés o Francés).
- Matemáticas.

b) Una Parte Específica que se organizará en tres opciones:

- Opción A: Economía de la Empresa, Geografía e Historia del Arte.
- Opción B: Física, Tecnología Industrial y Dibujo Técnico.
- Opción C: Biología, Química y Ciencias de la Tierra y Medioambientales.

Esta parte constará de dos ejercicios diferenciados de las materias seleccionadas. En el momento de realizar la inscripción, el aspirante deberá elegir dos materias de las tres propuestas, según la opción.

3. A título informativo, los contenidos de referencia correspondientes a cada una de las partes de la prueba se podrán consultar en la página web de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo - www.carm.es/cefe, en el área temática de Formación Profesional - Pruebas de Acceso a Ciclos Formativos.

Cuarto. – Validez y efectos.

1. La certificación que acredita haber superado la prueba de acceso a los ciclos formativos tiene validez en todo el territorio nacional.

2. Estar en posesión del certificado de superación de la prueba de acceso no implica la admisión automática del candidato para cursar las enseñanzas

correspondientes. Aquellos aspirantes que superen la prueba de acceso y deseen cursar un ciclo formativo de formación profesional deberán participar en el correspondiente proceso de admisión que se regule por el órgano competente de la Administración educativa.

3. Con el certificado de superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio se podrá solicitar plaza para cursar cualquier ciclo formativo de grado medio.

4. Con el certificado de superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior, la opción de la parte específica de la prueba, vinculada a familias profesionales, según la tabla del anexo III, condicionará el acceso al ciclo de grado superior que se desea cursar, según las instrucciones que regulen el correspondiente proceso de admisión.

Quinto. – Calendario de solicitud de inscripción, pago de la tasa y matriculación.

1. El plazo de cumplimentación de las solicitudes de inscripción a través de Internet (<http://apliedu.murciaeduca.es> en el enlace Convocatorias), tanto en grado medio como en grado superior, será desde el día 20 de enero al 9 de febrero de 2014, ambos incluidos. El último día para hacer efectivo el abono de la tasa será el día 10 de febrero de 2014.

2. El día 17 febrero de 2014 se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería: www.carm.es/cefe (área temática de formación profesional) la relación provisional de solicitantes inscritos por centro adjudicado y excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Los aspirantes inscritos figurarán ordenados de acuerdo con la adjudicación provisional al centro examinador donde deben presentar la documentación para formalizar la matrícula.

3. Una vez publicada la relación de solicitantes inscritos adjudicados provisionalmente por centro y, en su caso, excluidos, se establece un período de alegaciones del 18 al 20 de febrero, ambos inclusive. Las solicitudes de cambios de adjudicación de un centro examinador, siempre que se le haya respetado su petición de municipio no dará lugar a alegación alguna. Dichas alegaciones, dirigidas a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, se presentarán, preferentemente, en el registro general de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo. En todos los casos, el aspirante deberá enviar al correo electrónico admisionfp@murciaeduca.es una copia escaneada de la alegación formulada que será anexada en fichero electrónico (preferentemente formato PDF).

4. El día 26 de febrero de 2014 se hará público en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación Universidades y Empleo y, a efectos meramente informativos, se podrá consultar en la dirección de Internet www.carm.es/cefe (área temática de formación profesional) el listado de aspirantes inscritos con la adjudicación definitiva del centro examinador donde deberán presentar la documentación para formalizar la matrícula, así como, excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

5. Para formalizar la matrícula, en el plazo comprendido del día 27 febrero al 12 de marzo, ambos incluidos, todos los aspirantes admitidos con centro

examinador presentarán de manera presencial la documentación que se establece en el apartado séptimo de esta resolución, en la secretaría de dicho centro.

6. El día 2 de abril de 2014:

a) En cada centro examinador se publicará en el tablón de anuncios surtiendo los efectos de comunicación a los aspirantes y, a título informativo, en cualquier otro de los medios que disponga para su difusión:

- La relación provisional de los aspirantes matriculados admitidos y, en su caso, los excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha relación, se indicará, además, la parte o partes de la prueba que se solicita exención, si solicita adaptación de la prueba y, en caso de la prueba de grado superior el idioma elegido y las dos materias seleccionadas de la opción de la parte específica de la prueba.

- Además, se publicará el listado provisional de exenciones de la prueba de grado medio (por acreditación académica y experiencia laboral) y de la prueba de grado superior (por acreditación académica).

b) Asimismo, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, surtiendo los efectos de comunicación a los aspirantes y a título informativo en el apartado de Formación Profesional - Pruebas de Acceso a Ciclos Formativos de la página web de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo (www.carm.es/cefe) se procederá a la publicación de los listados de exenciones por experiencia laboral de la parte específica de la prueba de acceso a grado superior.

7. Contra las listas provisionales del apartado anterior relativas a matrícula y de exenciones los aspirantes podrán formular las oportunas reclamaciones, en el plazo comprendido desde el día 2 al 7 de abril de 2014, ambos inclusive, de acuerdo al procedimiento siguiente:

a) Reclamación relativas a los datos de MATRICULACIÓN, se presentarán en la secretaría del centro examinador adjudicado, mediante escrito dirigido al Director.

b) Reclamación relativas a las resoluciones de EXENCIONES:

- De acreditación académica y experiencia laboral de la prueba de acceso a grado medio y las relativas a acreditación académica para la prueba de grado superior, se presentarán en la secretaría del centro examinador adjudicado, mediante escrito dirigido al Director.

- De experiencia laboral de la prueba de acceso a grado superior se presentarán en el registro de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, mediante escrito dirigido al Presidente de la comisión de valoración.

(Enviar copia escaneada de la solicitud de reclamación registrada al correo electrónico: admisionfp@murciaeduca.es).

8. Una vez atendidas las reclamaciones presentadas, se procederá a la publicación de la resolución definitiva de matriculación y de exenciones, el día 30 de abril de 2014, a través del mismo procedimiento establecido en el punto anterior de este resuelto. Si tras la decisión persistiera la disconformidad, se podrá solicitar por escrito, según corresponda, al Director del centro examinador o al Presidente de la comisión de valoración, en el período del 30 de abril al 6 de mayo de 2014, que se eleve su reclamación a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Sexto. – Procedimiento de presentación de solicitudes de inscripción, matriculación y distribución de los candidatos.

1. Las solicitudes se cumplimentarán a través del formulario Web que está disponible en la dirección de internet <http://apliedu.murciaeduca.es> (en el enlace Convocatorias). A dicha web se podrá enlazar también a través de la dirección www.carm.es/cefe en el área temática de formación profesional (enlace solicitudes de inscripción a las pruebas).

2. Para rellenar el formulario Web de la solicitud (modelos anexo XIII - medio y anexo XIV-superior), los aspirantes indicarán sus datos personales, académicos y profesionales, así como, si solicita exenciones de alguna de las partes de la prueba. Además cada aspirante solicitará el municipio donde desea realizar la prueba según la relación establecida en el anexo I (prueba de grado medio) y anexo II (prueba de grado superior).

3. Una vez finalizado el proceso de inserción de datos en el formulario Web, se generará el documento "solicitud" en formato PDF para su impresión (Tres ejemplares de la solicitud y hoja de instrucciones). En cada ejemplar de la solicitud se incluye la autoliquidación de tasas necesaria para efectuar su ingreso, dentro del plazo establecido para la inscripción en cualquiera de las entidades colaboradoras relacionadas en el apartado noveno de esta resolución.

4. Asimismo, una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora, la solicitud de inscripción efectuada telemáticamente se considerará presentada ante la Administración con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo. Únicamente se considera válida la última solicitud que contiene la justificación y diligencia de ingreso efectuado, dentro del período de inscripción, en la entidad colaboradora.

5. Cada solicitante podrá cumplimentar solo una solicitud de inscripción, dentro del plazo establecido para ello en el apartado primero del apartado quinto. En el caso de que el aspirante deseara realizar una segunda solicitud, ésta anulará la solicitud anterior.

6. Para facilitar la cumplimentación de la solicitud de inscripción a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, en horario de atención al público, sito en Avda. de la Fama, n.º 15, 30.006, Murcia.

7. Aquellas personas que en su solicitud de inscripción hayan proporcionado una dirección de correo electrónico y que hayan autorizado el envío de información relacionada con el proceso, podrán ser informadas por dicho medio de comunicación del estado del proceso de admisión y matriculación.

8. Con el fin de asegurar la viabilidad del procedimiento y el adecuado desarrollo de las pruebas, el número total de solicitudes dentro del mismo municipio será distribuido entre los centros examinadores que sean designados para llevar a cabo las pruebas, teniendo en cuenta que los solicitantes con el idioma francés en la parte común de la prueba de grado superior de la misma opción serán admitidos en un único centro de referencia del municipio. A tal efecto, mediante sorteo público se generará de forma aleatoria un número de corte de entre las solicitudes; que determine el orden del aspirante respecto a la asignación automática de centro en un mismo municipio. Para el sorteo, previamente a su realización, conforme se van introduciendo las solicitudes de

inscripción en el sistema informático, se adjudica un número identificador (ID) a cada una de ellas.

9. El sorteo público se celebrará en la sede de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial el día 11 de febrero a las 10:00 horas. El sorteo se efectuará de forma electrónica mediante la determinación al azar de un número de entre todos los ID de los solicitantes para cada prueba. El resultado del sorteo se publicará en la página web de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo. La ordenación de las solicitudes afectadas comenzará por la del número ID extraído en el sorteo público, atendiendo al orden natural creciente a partir de dicho ID.

10. El hecho de figurar en la relación definitiva de inscritos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

11. Una vez publicadas las listas definitivas de adjudicación a un centro examinador, se debe formalizar obligatoriamente la matrícula en el centro adjudicado para realizar las pruebas dentro del plazo establecido en el apartado quinto punto 5. A tal efecto, los candidatos presentarán en la secretaría del centro examinador adjudicado la documentación que se relaciona en el apartado séptimo de esta resolución. De esta manera se considerará realizada la matrícula.

12. Cuando de la documentación que debe presentarse en el centro examinador adjudicado, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos de participación, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Séptimo. – Documentación para formalizar la matrícula.

1. Prueba de acceso a grado medio: Una vez adjudicado centro examinador, el aspirante deberá presentar, dentro del plazo establecido en el apartado quinto punto 5, la siguiente documentación:

- En todos los casos:

a) Un ejemplar del documento "solicitud", con la validación de la entidad colaboradora o justificante de haber satisfecho las tasas correspondientes que no será necesario cuando se haya alegado la exención total del abono de la tasa.

b) Original y copia para su cotejo del documento nacional de identidad DNI, número de identificación extranjero NIE o Pasaporte. La presentación del DNI o NIE no será precisa si el solicitante da su consentimiento para que se consulten los datos relativos a dichos documentos, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre (BORM nº 261, de 11 de diciembre), sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Cuando proceda:

a) Documentación justificativa referida a solicitud de exenciones de partes de la prueba que corresponda según lo descrito en el apartado octavo.

b) Documentación justificativa que acredite la bonificación o, en su caso, la exención total del abono de la tasa de acuerdo a lo relacionado en el apartado noveno.

c) Los aspirantes con alguna discapacidad o limitaciones físicas, que soliciten en el momento de inscripción a la prueba algún tipo de adaptación posible de

tiempo y medios para la realización de la misma, presentarán original o fotocopia compulsada de la Resolución o certificado expedido por el órgano competente, que acredite un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. Los aspirantes que tengan reconocido el grado de minusvalía por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) no deberán presentar dichos documentos, si dan su consentimiento para que sean consultados por la Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010.

2. Prueba de acceso a grado superior: Una vez adjudicado centro, el aspirante deberá presentar, dentro del plazo establecido en el apartado quinto punto 5, la siguiente documentación:

- En todos los casos:

a) Un ejemplar del documento "solicitud", con la validación de la entidad colaboradora o justificante de haber satisfecho las tasas correspondientes que no será necesario cuando se haya alegado la exención total del abono de la tasa.

b) Original y copia para su cotejo del documento nacional de identidad DNI, número de identificación extranjero NIE o Pasaporte. La presentación del DNI o NIE no será precisa si el solicitante da su consentimiento para que se consulten los datos relativos a dichos documentos, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Cuando proceda:

a) Documentación justificativa referida a solicitud de exenciones de partes de la prueba que corresponda según lo descrito en el apartado octavo.

b) Documentación justificativa que acredite la bonificación o, en su caso, la exención total del abono de la tasa de acuerdo a lo relacionado en el apartado noveno.

c) Quienes concurran a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior por tener 18 años cumplidos en el año 2014, deberán presentar obligatoriamente alguno de los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del título de Técnico o del resguardo acreditativo de haber solicitado su expedición o del certificado académico oficial o, en su caso, de la página del Libro de Calificaciones de Formación Profesional en la que conste que se ha realizado la solicitud del título de Técnico que pertenezca a una familia profesional que esta incluida en la opción de la prueba inscrita.

- Quienes estén en condiciones de superar un ciclo formativo de grado medio perteneciente a una familia profesional incluida en la opción de la prueba inscrita, en la evaluación final de junio del presente curso escolar 2013/14 en el ámbito de la Región de Murcia, serán admitidos a la prueba condicionalmente a la superación del ciclo, debiendo presentar en el momento de la inscripción documento que acredite estar matriculado en el último curso del ciclo relacionado y antes del plazo máximo del 25 de junio, entregue en la secretaría del centro examinador la documentación que se refiere en el epígrafe anterior.

d) Los aspirantes con alguna discapacidad o limitaciones físicas, que soliciten en el momento de inscripción a la prueba algún tipo de adaptación posible de tiempo y medios para la realización de la misma, presentarán original o fotocopia compulsada de la Resolución o certificado expedido por el órgano competente, que acredite un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. Asimismo,

será admisible la documentación que acredite dicha condición conforme al Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre (BOE nº 300 del 16), por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Los aspirantes que tengan reconocido el grado de minusvalía por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) no deberán presentar dichos documentos, si dan su consentimiento para que sean consultados por la Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010.

3. El aspirante que se matricule en las pruebas de acceso en el centro examinador adjudicado donde ya se encuentre su expediente académico, no será necesario aportar la documentación relativa a exenciones relacionada con los estudios que conste en dicho expediente, debido a que el centro aportará de oficio las certificaciones académicas necesarias.

4. Los centros examinadores facilitarán a las personas interesadas en participar en estas pruebas la información y la orientación necesarias, además, comprobarán cuando se formalice la matrícula que se adjuntan los documentos que se precisen en cada caso de los señalados en esta resolución.

5. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, se habilita a las oficinas de los centros examinadores, para realizar las funciones de registro de presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otras conexas, que guarden relación con la presente convocatoria.

Octavo. – Reconocimiento de exenciones y calificaciones obtenidas en convocatorias anteriores

1. Prueba de acceso a grado medio: El interesado deberá marcar las casillas que procedan para la solicitud de exención en el formulario Web de inscripción. En el momento de formalizar la matrícula presencial en el centro examinador se deberá aportar la documentación acreditativa que corresponda, según la relación siguiente:

a) Exención de la parte sociolingüística: Quienes acrediten haber superado los dos ámbitos de comunicación y de social de nivel II de educación secundaria para personas adultas, o bien, los dos ámbitos de comunicación y de social de un Programa de Cualificación Profesional Inicial (módulos voluntarios). Original o fotocopia compulsada del certificado académico de un centro autorizado a impartir dichas enseñanzas.

b) Exención de ambas partes, matemática y científico-técnica: Quienes acrediten haber superado el ámbito científico-tecnológico correspondiente al nivel II de educación secundaria para personas adultas o el ámbito científico-tecnológico de un Programa de Cualificación Profesional Inicial (módulos voluntarios). Original o fotocopia compulsada del certificado académico de un centro autorizado a impartir dichas enseñanzas.

c) Exención de la parte científico-técnica:

c1) Quienes tengan superados los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial, excluido el de formación en centros de trabajo. Original o fotocopia compulsada del certificado académico de un centro autorizado a impartir dichas enseñanzas.

c2) Quienes posean un certificado de profesionalidad conforme a lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, (BOE de 31 de enero).

Original o fotocopia compulsada del certificado de profesionalidad expedido por la Administración laboral competente, conforme a lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, (BOE de 31 de enero) por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

c3) Quienes tengan una experiencia laboral equivalente a un año con jornada completa o de cómputo igual obtenido en varios años, no siendo necesario especificar el campo profesional en el que se ha trabajado dado que esta prueba habilita el acceso a todos los ciclos formativos de grado medio.

Para trabajadores por cuenta ajena:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral), del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.

Para trabajadores autónomos o por cuenta propia:

- Certificado del período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (informe de vida laboral).

c4) Quienes tengan superado un programa de iniciación profesional, o de garantía social derivado de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y acrediten un aprovechamiento satisfactorio en todas las áreas del programa. Original o fotocopia compulsada del certificado donde conste que ha superado todas las áreas del programa.

d) Exención por disponer de certificado de superación parcial de la prueba de acceso en la Región de Murcia: El certificado de superación parcial de la prueba de acceso obtenido en convocatorias realizadas en la Región de Murcia en el año 2012 o 2013 permite el reconocimiento de las partes superadas con las mismas calificaciones o su exención, previa solicitud del interesado. Se registrará en el acta de evaluación en la casilla correspondiente la exención conseguida o, en su caso, la calificación obtenida en la parte superada de la prueba de acuerdo con la certificación aportada. Se acreditará mediante original o fotocopia compulsada del certificado de superación parcial de la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio de la Región de Murcia correspondiente a la convocatoria de los años 2012 o 2013.

e) Exención condicionada a la presentación de documentación: Los aspirantes que se encuentren matriculados en un Programa de Cualificación Profesional Inicial en el ámbito de la Región de Murcia y estén en condiciones de superar en la evaluación final de junio, los módulos obligatorios, excluido el de formación en centros de trabajo o, en su caso, los módulos voluntarios de segundo curso, podrán solicitar la exención provisional de la parte que corresponda de la prueba de acuerdo a los módulos pendientes de superar. En este caso, deberán adjuntar un certificado de matriculación que acredite estar cursando dicho Programa. (Se podrá admitir la certificación de estar cursando un Programa de Cualificación Profesional Inicial, expedida por los Ayuntamientos y Entidades subvencionadas autorizados para la impartición de estos Programas en la Región de Murcia). Para que la exención solicitada surta efecto el aspirante deberá entregar la documentación que acredite la superación de los módulos que corresponda en la Secretaría del centro examinador, como plazo máximo el día 25 de junio de 2014.

2. Prueba de acceso a grado superior: El interesado deberá marcar las casillas que proceda la exención en el formulario Web de inscripción. En el momento de

formalizar la matrícula presencial en el centro examinador se deberá aportar la documentación acreditativa que corresponda, según la relación siguiente:

a) Exención de la Parte Común: Quienes acrediten haber superado con anterioridad una prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior. Se acreditará mediante certificado académico de superación total de una prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior.

b) Exención de la Parte Específica:

b1) Quienes tengan superado un ciclo formativo de grado medio de Formación Profesional perteneciente a alguna de las familias profesionales vinculadas a las de la opción en la que se inscriben, de acuerdo al anexo III. Se acreditará mediante fotocopia compulsada del título de Técnico o del resguardo acreditativo de haber solicitado su expedición o del certificado académico oficial o, en su caso, de la página del Libro de Calificaciones de Formación Profesional en la que conste que se ha realizado la solicitud del título de Técnico (no será válido el título de Técnico Auxiliar (FPI) que es equivalente solo a efectos profesionales pero no a efectos académicos con el título de Técnico).

b2) Quienes posean un certificado de profesionalidad que acredite al menos una cualificación profesional de nivel 2 o superior, perteneciente a una familia profesional de las incluidas en la opción por la que se inscriben. Se acreditará mediante original o fotocopia compulsada del certificado de profesionalidad expedido por la Administración laboral competente conforme a lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

b3) Quienes tengan una experiencia laboral con jornada completa de al menos el equivalente a un año o del cómputo igual obtenido en varios años, en el campo profesional relacionado con cualquiera de las familias profesionales que se encuentran vinculadas con la opción solicitada por el aspirante, de acuerdo al anexo III. Se acreditará mediante los siguientes documentos:

Para trabajadores por cuenta ajena:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social (original o fotocopia compulsada informe de vida laboral), del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral, grupo de cotización y el período de contratación.

- Contrato/s de Trabajo/s o certificación/es de la empresa/s donde haya/n adquirido la experiencia laboral acorde al informe de vida laboral y relacionado con alguna o varias de las familias profesionales de la opción solicitada, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada, el número de horas y tipo jornada en el que se ha realizado dicha actividad.

Para trabajadores autónomos o por cuenta propia:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente (original o fotocopia compulsada del informe de vida laboral).

- Memoria descriptiva realizada por el aspirante, de las actividades desarrolladas durante su ejercicio profesional e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

c) Exención de la Parte Específica condicionada a la presentación de documentación acreditativa: Los aspirantes que se encuentren matriculados en la Región de Murcia en un ciclo formativo de grado medio de Formación Profesional, perteneciente a alguna de las familias profesionales vinculadas a la opción en la que se inscriben, de acuerdo al anexo III, y estén en condiciones de superarlo en la evaluación final de junio del curso escolar 2013/14, podrán solicitar la exención provisional de la parte específica. En este caso, en el momento de aportar la documentación para la matrícula en las pruebas, deberán adjuntar certificado de matriculación que acredite estar cursando el último año del respectivo ciclo formativo.

Para que la exención solicitada surta efecto, el aspirante deberá acreditar la superación del ciclo formativo según lo dispuesto en el punto b1) de este apartado, entregando dicha documentación en la Secretaría del centro examinador, como plazo máximo antes del día 25 de junio.

d) Exención por certificado de superación parcial de la prueba en la Región de Murcia: El certificado de superación parcial de la prueba de acceso obtenido en convocatorias realizadas en la Región de Murcia en el año 2012 o 2013 permite el reconocimiento de las partes superadas con las mismas calificaciones o su exención, previa solicitud del interesado. Se registrará en el acta de evaluación en la casilla correspondiente la exención conseguida o, en su caso, la calificación obtenida en la parte superada de la prueba de acuerdo con la certificación aportada. Se acreditará mediante original o fotocopia compulsada del certificado de superación parcial de alguna parte de la prueba de grado superior en la Región de Murcia en las convocatorias 2012 o 2013.

e) Exención aplicable para la opción C: El Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento establece, en lo referente al acceso a las enseñanzas conducentes a los títulos de formación profesional de la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas, que la acreditación de la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento exime de la realización de la parte específica de la prueba de acceso que sustituye a los requisitos académicos. Se acreditará mediante original o fotocopia compulsada del documento de la Dirección General de Deportes, o en su caso, del organismo competente al efecto, que acredite dicha condición en el curso 2013/2014.

3. Quienes tengan superada alguna de las partes de la prueba en la Región de Murcia (Certificado parcial) y reúnan alguno de los requisitos que permiten solicitar la exención de la parte no superada deberán participar en la convocatoria y solicitar, en el documento de inscripción, el reconocimiento de las calificaciones obtenidas en convocatorias anteriores y la exención de la parte pendiente de superación aportando para ello el certificado de superación parcial de la prueba y los documentos acreditativos de las condiciones para obtener dicha exención.

4. Todas las exenciones solicitadas serán valoradas por el Director del centro docente donde se ha matriculado el aspirante, a excepción de las solicitudes de exención por acreditación de experiencia laboral relativas a la parte específica de la prueba de acceso a grado superior, que serán examinadas por una comisión de valoración de exenciones que será designada por la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, quién determinará a sus componentes y su sede.

5. Dicha comisión estará constituida por un presidente que será un representante de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y los

vocales pertenecientes a los cuerpos docentes, así como, del personal de Administración y Servicios, que sean necesarios para la realización de sus funciones, actuando en calidad de secretario el vocal que determine la comisión para tal efecto.

6. Para llevar a cabo las actuaciones relativas a exenciones por la comisión de valoración, las secretarías de los centros examinadores que correspondan, remitirán los originales o fotocopias compulsadas de la documentación acreditativa relativa exclusivamente a exenciones por acreditación de experiencia laboral, el día 14 de marzo de 2014, a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial (Gran Vía Escultor Salzillo, 32, 2.ª esc. 4.ª planta – 30005 Murcia).

7. Las decisiones acerca de la concesión o no de la exención solicitada, serán resueltas utilizando el modelo anexo IX (acreditación académica) y el modelo anexo X (experiencia laboral).

Noveno. – Tasa para la prueba de acceso, cuota de inscripción, forma de pago, bonificaciones y exenciones.

1. De conformidad con la Ley 3/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la regulación de algunos de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los aspirantes que deseen participar en las pruebas deberán abonar la "T963 tasa por la realización de convocatorias y pruebas de enseñanzas de formación profesional y de educación de personas adultas", tarifas 3 y 4 cuyos importes serán los vigentes en el momento de la inscripción, actualizados mediante la correspondiente Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el 2014.

2. Las tasas serán abonadas durante el plazo establecido para la inscripción a las pruebas, sin necesidad de justificar la exención o bonificación que en su caso les pueda corresponder hasta el momento de formalizar la matrícula en el centro examinador.

3. La cuota de la tasa podrá ser bonificada aportando en el momento de formalizar la matrícula la documentación que se relaciona en cada uno de los siguientes supuestos:

a) El 50% para los aspirantes que acrediten encontrarse en situación de desempleo, que deberán justificarlo aportando original o fotocopia compulsada de la tarjeta de demandante de empleo en vigor, en la fecha del devengo de la tasa, sin perjuicio de lo previsto en el Decreto n.º 286/2010.

b) El 50% para quienes acrediten ser miembros de familia numerosa de categoría general, aportando original o fotocopia compulsada del título correspondiente. Los aspirantes que tengan el título de familia numerosa de categoría general reconocido y expedido por la Dirección General de Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no deberán presentar dicho documento, si dan su consentimiento para que sea consultado por la Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010.

4. Se estará exento del abono de la cuota de la tasa aportando la documentación correspondiente en los siguientes supuestos:

a) Quienes acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa aportando original o fotocopia compulsada de la Resolución o certificado expedido por el órgano competente, que acredite la discapacidad. Los aspirantes que tengan reconocido el grado de minusvalía por el

Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) no deberán presentar dichos documentos, si dan su consentimiento para que sean consultados por la Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010.

b) Quienes acrediten ser miembros de familia numerosa de categoría especial aportando original o fotocopia compulsada del título de familia numerosa de categoría especial (No será válida la solicitud de tramitación de dicho título, ni la aportación del libro de familia). Los aspirantes que tengan el título de Familia numerosa de categoría especial reconocido y expedido por la Dirección General de Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no deberán presentar dicho documento, si dan su consentimiento para que sea consultado por la Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010.

c) Quienes acrediten la condición de víctima del terrorismo aportando fotocopia compulsada de Certificado oficial acreditativo de la condición de víctima del terrorismo.

d) Quienes acrediten la condición de víctima de la violencia de género aportarán original o fotocopia compulsada de la Orden de protección a favor de la víctima de violencia de género.

5. El solicitante debe abonar el importe de la cuota de la tasa mediante una de las dos formas de pago siguientes:

a) Por ingreso en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción:

Entidades colaboradoras	Códigos transacción	Entidades colaboradoras	Códigos transacción
BSCH	R.E.T.O.	LA CAIXA	RCA (F5)
BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANKINTER	A228	CAJA RURAL REGIONAL S. AGUSTÍN	EXP125
BBVA	TRN 1375	CAJAMAR	HACIEN
BANKIA	TX117	RURAL CAJA	EXP124
CAJAMURCIA	TRANS 290	BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474
BANCO CAM	430		

b) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras autorizadas por la Consejería de Economía y Hacienda. Se puede acceder a esta información a través de <http://www.carm.es>, en el área temática Economía y Hacienda, enlace recomendado Portal tributario electrónico y posterior vínculo Pago telemático de impuestos.

6. El impago del importe de la cuota de la tasa dentro del plazo establecido en la inscripción o su pago incompleto será motivo de exclusión, así como, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención total o bonificación de la tasa.

7. Procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, en alguna de las siguientes situaciones:

- Haber renunciado a tomar parte en la convocatoria con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción.
- Haber sido excluido definitivamente de la realización de las pruebas.
- No haber recibido el servicio que devenga la tasa por causa no imputable al mismo.
- Haber efectuado duplicidad de pago o un exceso en la cantidad pagada respecto de la que realmente corresponde.

8. Para las solicitudes de devolución de tasa se utilizará el modelo anexo XII y se presentarán preferentemente en el centro examinador, junto con la siguiente documentación:

- Justificación documental original (sustituible por fotocopia compulsada) de la realización del ingreso y de la instancia presentada para participar en la convocatoria correspondiente.

- Certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del interesado, número de cuenta y datos identificativos (Código Cuenta Cliente) donde haya de realizarse, en su caso, la devolución por transferencia.

- Fotocopia del documento nacional de identidad.

9. En su caso, los centros examinadores, una vez comprobada la documentación relacionada en el apartado anterior, remitirán los expedientes de devolución de tasas, para continuar con su tramitación, a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Décimo. – Tratamiento de los datos de carácter personal.

1. Los datos de carácter personal de los solicitantes serán tratados conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. En ese sentido, los datos personales aportados en el procedimiento de admisión a las pruebas podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse a dicha Consejería para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Undécimo. – Determinación del día de celebración de las pruebas de acceso.

La Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Régimen Especial determinará mediante Resolución el día de celebración de las pruebas de acceso de grado medio y de grado superior, con las actuaciones previstas y horario, que en todo caso será durante el mes de junio del 2014. Dicha Resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y, a título informativo, se podrá consultar en el apartado de Formación Profesional - Pruebas de acceso de la página web de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo (www.carm.es/cefe).

Duodécimo. – Determinación del número de comisiones evaluadoras y su distribución.

1. A la vista del número de aspirantes, la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial determinará la relación de centros examinadores por municipio.

2. El día 6 de mayo de 2014, los Directores de los centros examinadores remitirán a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, propuesta de vocales titulares y, al menos un vocal suplente para cada parte de la prueba, que vayan a actuar en cada una de ellas.

3. La Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial designará el número de las comisiones evaluadoras y nombramiento de los miembros de las mismas que sean necesarios para llevar a cabo las actuaciones correspondientes a las pruebas de acceso.

Decimotercero. – Comisiones evaluadoras. Composición y funciones.

1. Las comisiones evaluadoras estarán compuestas por un Presidente, que será un Director de un Instituto de Educación Secundaria o de un Centro Integrado de Formación Profesional o un Inspector de Educación, y el número de vocales que sea necesario. Actuará como Secretario el vocal que sea designado por la comisión, o en su defecto, el vocal de menor edad.

2. Quienes realicen funciones de vocal serán nombrados entre el profesorado que pertenezca a los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria o Profesores Técnicos de Formación Profesional que presten servicio en los Institutos de Educación Secundaria o Centros Integrados de Formación Profesional de la Región de Murcia, de acuerdo a la relación de especialidades establecida en el anexo XI.

3. Las comisiones evaluadoras tendrán las siguientes funciones:

- Colaborar con la dirección del centro en la organización y desarrollo de las pruebas.

- Calificar y evaluar los ejercicios realizados por los aspirantes.

- Gestionar y resolver, en su caso, las incidencias que puedan surgir durante el desarrollo y finalización de las pruebas.

- Cumplimentar los documentos de registro de las calificaciones.

- Resolver las reclamaciones que se puedan presentar.

- Cualesquiera otras que se les pueda asignar en relación con esta convocatoria por la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial en el ámbito de sus competencias.

4. Para el ejercicio de sus funciones, los Directores de los centros examinadores pondrán a disposición de las comisiones evaluadoras, los expedientes de los aspirantes que vayan a efectuar las pruebas de acceso, así como los medios necesarios que precisen para el desarrollo de su actividad dentro de las disponibilidades del centro docente. Asimismo, al menos dos días antes del comienzo de la prueba, harán pública la relación de aspirantes que deban realizar la prueba en sus instalaciones, el calendario, horario y lugar de realización de los distintos ejercicios de los que se compone.

Decimocuarto. – Elaboración de los ejercicios de la prueba.

Los ejercicios que componen la prueba, así como los criterios de evaluación y calificación de las pruebas corresponderán a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial. Se entregarán en sobre cerrado copias de los ejercicios que les correspondan a los presidentes de las comisiones evaluadoras respectivas, quienes tomarán las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

Decimoquinto. – Adaptación de las pruebas a las personas con discapacidad.

1. Las pruebas de acceso podrán adaptarse a las necesidades especiales de aquellos aspirantes que presenten determinados tipos de discapacidad, basándose estas adaptaciones en los principios de igualdad de oportunidades, de no discriminación y de compensación de desventajas, según la legislación vigente.

2. Los Directores de los centros examinadores adoptarán las medidas necesarias para aquellos aspirantes que, en el momento de la matrícula,

justifiquen debidamente alguna discapacidad que les impida realizar la prueba de acceso con los medios ordinarios previstos, de forma que puedan hacerlo en las condiciones más favorables en función de la ORDEN PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

3. En caso de que el Instituto de Educación Secundaria receptor de la solicitud no disponga de los medios de adaptación necesarios, o no pueda adoptar las medidas oportunas lo comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Decimosexto. – Evaluación, calificación y elaboración de actas.

1. Las calificaciones de cada ejercicio serán entre cero y diez puntos, sin decimales, aplicando el redondeo matemático al número natural superior si el primer decimal es igual o superior a cinco (5), y al número natural inferior si el primer decimal es igual o inferior a cuatro (4), teniendo en cuenta los criterios de calificación que se establezcan en cada ejercicio.

2. La calificación de cada parte se obtendrá calculando la media aritmética, con un decimal, de las calificaciones de los ejercicios que la componen.

3. La nota final de la prueba se calculará siempre que se obtenga al menos una puntuación de cuatro (4) en cada una de las partes y será la media aritmética de éstas, expresada con dos decimales, siendo positiva la calificación que sea igual o mayor que cinco (5).

4. Cuando la calificación obtenida en alguna de las partes calificadas de la prueba sea inferior a cuatro (4), en el lugar destinado a la nota final se consignará "No superada".

5. Las exenciones que procedan se anotarán en la parte correspondiente con la expresión "EX". La nota final de la prueba realizada por los aspirantes que hayan quedado exentos de alguna de las partes, será la que hayan obtenido en la parte no exenta con dos decimales. Cuando la exención corresponda a todas las partes de la prueba en el lugar destinado a la nota final se consignará la calificación de cinco puntos.

6. Para los aspirantes que no se presenten a alguno de los ejercicios de la prueba se cumplimentará, en la columna de la parte que corresponda, la expresión "NP", y en la columna donde se exprese la nota final, "NP", aunque haya obtenido calificación en alguno de los ejercicios restantes. Asimismo, en la misma convocatoria no se podrá trasladar la calificación de la parte común de las pruebas superada de una opción a otra, quedando calificada al menos una de las opciones de la prueba como "NP".

7. Cada comisión evaluadora cumplimentará un acta de evaluación de la prueba donde se registrarán las calificaciones, según el modelo que figura en el anexo IV (grado medio) y anexo V (grado superior).

8. Las actas de evaluación cumplimentadas serán firmadas por todos los componentes que forman parte de la comisión evaluadora, quedando archivadas junto con a la documentación de la convocatoria en los centros examinadores donde se realicen las pruebas, según la normativa vigente. Una copia del acta será remitida, antes del día 10 de julio de 2014, a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Decimoséptimo. – Reclamación de calificaciones.

1. Una vez publicadas las calificaciones de las pruebas, los aspirantes dispondrán de dos días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación, para presentar por escrito reclamaciones de calificaciones en la secretaría del centro examinador, dirigidas al Presidente de la comisión evaluadora.

2. La comisión evaluadora revisará los ejercicios realizados en la prueba objeto de reclamación por parte de los reclamantes y resolverá en un plazo no superior a dos días hábiles siguientes a la recepción de la reclamación. La resolución de la comisión evaluadora deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación que, en su caso, se hubieran establecido para cada uno de los ejercicios de la prueba. La resolución será notificada a los interesados de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En caso de desacuerdo con la decisión adoptada por la comisión evaluadora en lo que respecta a la reclamación de calificaciones finales, el alumno o, sus padres o tutores legales en caso de minoría de edad, en el plazo de dos días hábiles a partir de la recepción de la comunicación por el interesado podrán solicitar por escrito al Director del centro que eleve la reclamación a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial quien, resolverá lo que proceda. Dicha resolución, motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

Decimoctavo. – Certificación.

1. La superación total de la prueba, nota final mayor o igual que cinco puntos, se acreditará, a petición del interesado, mediante certificación emitida por el centro examinador en el que se haya realizado la prueba.

2. Para la certificación de superación total de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio se cumplimentará el anexo VI y para la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior se cumplimentará el correspondiente anexo VII a, anexo VII b, y anexo VII c, según la opción de la parte específica de la prueba de acceso superada.

3. Únicamente los certificados de acreditación de superación total de la prueba se emitirán mediante documentos normalizados en papel de seguridad que tendrán las siguientes características:

- Papel de 90 gramos.
- Neutro bajo luz U.V.
- Tamaño DIN-A4.
- Color verde.
- Preparado para impresión a una cara.
- Microfibrillas luminiscentes azules y amarillas, visibles para luz U.V.
- Acabado en gelatina con ausencia de almidón.
- Microimpresión con la expresión "Formación Profesional de la Región de Murcia".

4. Cuando no se haya superado la prueba, pero la calificación obtenida en una de las partes sea como mínimo de cinco puntos, se extenderá a petición de los interesados, certificación parcial de superación de la parte que corresponda, para lo que se cumplimentará el modelo que se inserta en el anexo VIII. Dicha

certificación parcial podrá tener validez para las dos siguientes convocatorias de pruebas de acceso que se realicen en la Región de Murcia, manteniendo su vigencia siempre que no se modifiquen las características de las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional.

Decimonoveno. – Causas justificadas que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas.

Cuando existan causas justificadas apreciadas por las comisiones evaluadoras que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas de acceso reguladas en esta resolución, serán comunicadas por escrito a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, que resolverá lo que estime procedente.

Vigésimo. – Equivalencia de opciones de las pruebas.

Quienes hubieran superado la prueba de acceso, en el ámbito de la Región de Murcia por alguna de las diez opciones que preveía la anterior prueba (H1, H2, H3, H4, T1, T2, T3, C1, C2, C3), se establece la siguiente relación con la prueba actual a efectos de acceso a ciclos formativos impartidos en dicho ámbito:

- Opción A: H1, H2 y H4.
- Opción B: T1, T2, T3 y C3.
- Opción C: C1, C2 y H3.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Universidades y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 19 de diciembre de 2013.—La Directora General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, Marta López-Briones Pérez-Pedrero.



Región de Murcia
Consejería de Educación, Universidades y Empleo

Anexo I

MUNICIPIOS HABILITADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A GRADO MEDIO

ÁGUILAS
ALCANTARILLA
CARAVACA DE LA CRUZ
CARTAGENA
CIEZA
LORCA
MOLINA DE SEGURA
MURCIA
SAN PEDRO DEL PINATAR
YECLA

Anexo II

MUNICIPIOS HABILITADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A GRADO SUPERIOR (PARA CUALQUIER OPCIÓN A, B, C)

CARTAGENA
LORCA
MURCIA

Región de Murcia
Consejería de Educación, Universidades y Empleo**Anexo III****OPCIONES DE LA PARTE ESPECÍFICA DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR - MATERIAS EN LAS QUE SE BASAN Y FAMILIAS PROFESIONALES EN LAS QUE SE CONDICIONA EL ACCESO.**

Opción	FAMILIAS PROFESIONALES		Materias de la parte específica (a elegir 2 de las tres propuestas)
	Ley ORGÁNICA 1/1990 del 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE)	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)	
A	<ul style="list-style-type: none">- Administración- Comercio y marketing- Servicios socioculturales y a la comunidad- Hostelería y turismo	<ul style="list-style-type: none">- Administración y gestión- Comercio y marketing- Servicios socioculturales y a la comunidad- Hostelería y turismo	<ol style="list-style-type: none">1. Economía de la Empresa2. Geografía3. Historia del Arte
B	<ul style="list-style-type: none">- Actividades marítimo-pesqueras- Artes gráficas- Comunicación, imagen y sonido- Edificación y obra civil- Electricidad y electrónica- Fabricación mecánica- Informática- Madera y mueble- Mantenimiento de vehículos autopropulsados- Mantenimiento y servicios a la producción- Textil, confección y piel- Vidrio y cerámica	<ul style="list-style-type: none">- Artes gráficas- Artes y artesanías- Edificación y obra civil- Electricidad y electrónica- Energía y agua- Fabricación mecánica- Imagen y sonido- Industrias extractivas- Informática y comunicaciones- Instalación y mantenimiento- Madera, mueble y corcho- Marítimo - pesquera (Excepto Acuicultura)- Textil, confección y piel- Transporte y mantenimiento de vehículos- Vidrio y cerámica	<ol style="list-style-type: none">1. Física2. Tecnología Industrial3. Dibujo Técnico
C	<ul style="list-style-type: none">- Actividades agrarias- Actividades físicas y deportivas- Imagen personal- Industrias alimentarias- Química- Sanidad	<ul style="list-style-type: none">- Actividades físicas y deportivas- Agraria- Imagen personal- Industrias alimentarias- Marítimo - pesquera (Únicamente Acuicultura)- Química- Sanidad- Seguridad y medio ambiente	<ol style="list-style-type: none">1. Biología2. Química3. Ciencias de la Tierra y Medioambientales



Región de Murcia
Consejería de Educación, Universidades y Empleo

Anexo IV
ACTA DE EVALUACIÓN

PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO

CONVOCATORIA:

COMISIÓN EVALUADORA NÚMERO¹:

CENTRO:	CÓDIGO CENTRO:
DIRECCIÓN:	MUNICIPIO:

DATOS ESTADÍSTICOS		
INSCRITOS:	APROBADOS:	NO PRESENTADOS:
PRESENTADOS:	NO APROBADOS:	

Nº	Apellidos y nombre	Calificaciones			
		Parte Sociolingüística ²	Parte Matemática ²	Parte científico-técnica ²	Nota final ³

La presente Acta, de..... hojas, comprendeaspirantes, se inicia por y acaba por.....

En....., a..... de..... de 20.....

Ei/La Presidente/a,

Ei/La Secretario/a de la comisión,

(Sello del Centro)

Fdo.....

Fdo.....

Vocal parte sociolingüística

Vocal parte matemática

Vocal parte científico - técnica

Fdo.....

Fdo.....

Fdo.....

¹ Indíquese el número de la Comisión Evaluadora.

² Se cumplimentará la calificación numérica obtenida sin decimales, o los términos "Exenta", "No superada" o "NP, según corresponda.

³ Se cumplimentará haciendo la nota media aritmética de las tres partes con dos decimales, siempre que se obtenga al menos cuatro puntos en cada parte, o bien los términos "No superada" o, "NP", según corresponda.



Región de Murcia
Consejería de Educación, Universidades y Empleo

Anexo V

ACTA DE EVALUACIÓN

PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR

CONVOCATORIA:

COMISIÓN EVALUADORA NÚMERO¹:

OPCIÓN²:

CENTRO:	CÓDIGO CENTRO:
DIRECCIÓN:	MUNICIPIO:

DATOS ESTADÍSTICOS

INSCRITOS:	APROBADOS:	NO PRESENTADOS:
PRESENTADOS:	NO APROBADOS:	

Nº	Apellidos y nombre	CALIFICACIONES								
		Parte Común				Parte Específica				Nota final ⁴
		Lengua castellana y literatura	Matemáticas	Idioma extranjero		Materia 1	Materia 2	Materia 3	Nota Parte Específica ³	
I o F	Nota			Nota Parte Común ³						

La presente Acta, de..... hojas, comprendeaspirantes, se inicia por y acaba por.....

En....., a..... de..... de 20.....

El/La Presidente/a,

(Sello del Centro)

El/La Secretario/a de la comisión,

Fdo.....

Fdo.....

Vocal de Lengua Castellana y Literatura

Vocal Matemáticas

Vocal Idioma extranjero

Fdo:.....

Fdo:.....

Fdo:.....

Vocal Materia 1

Vocal Materia 2

Vocal Materia 3

Fdo:.....

Fdo:.....

Fdo:.....

¹ Indíquese el número de la Comisión Evaluadora.

² Indíquese la opción que corresponda. "I" –Inglés; "F"– Francés

³ Se cumplimentará la calificación numérica obtenida con un decimal, o los términos "Exenta", "No superada" o "NP", según corresponda.

⁴ Se cumplimentará haciendo la nota media aritmética de las tres partes con dos decimales, siempre que se obtenga al menos cuatro puntos en cada parte, o bien los términos "No superada" o, "NP", según corresponda.



ESPAÑA



Región de Murcia

Anexo VI

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO.

D./D^a _____,
Secretario/a del _____ dirección _____
Municipio _____ Teléfono _____

CERTIFICA,

Que D./D^a _____ con documento de identidad _____ HA SUPERADO la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio, regulada por la Resolución _____ (BORM nº de), y ha obtenido las siguientes calificaciones:

CALIFICACIONES			
Parte sociolingüística	Parte matemática	Parte científico - técnica	NOTA FINAL

En consonancia con lo dispuesto en los artículos 18 y 21 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de julio) la superación de dicha prueba permite el acceso a los ciclos formativos de grado medio y tiene validez en todo el territorio nacional.

_____ a _____ de _____ de 20 _____

Vº Bº:
El/La Director/a

(Sello del Centro)

Fdo: _____



ESPAÑA



Región de Murcia

Anexo VII.a

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN LA OPCIÓN A.

D./D^a _____,
Secretario/a del _____ dirección _____
Municipio _____ Teléfono _____

CERTIFICA,

Que D./D^a..... con documento de identidad.....HA SUPERADO la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior, opción A, regulada por la Resolución (BORM nº de), y ha obtenido las siguientes calificaciones:

CALIFICACIONES		
Parte común	Parte específica	NOTA FINAL

En consonancia con lo dispuesto en los artículos 18 y 21 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de julio) la superación de dicha prueba permite el acceso a los ciclos formativos de grado superior y tiene validez en todo el territorio nacional. De acuerdo con el contenido de la parte específica de la misma, estará supeditado o, en su caso, tendrá preferencia, en el acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo vinculados a las familias profesionales que a continuación se relacionan.

FAMILIAS PROFESIONALES	
Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)	Ley Orgánica 2/2006 (LOE)
<ul style="list-style-type: none"> - Administración - Comercio y marketing - Servicios socioculturales y a la comunidad - Hostelería y turismo 	<ul style="list-style-type: none"> - Administración y gestión - Comercio y marketing - Servicios socioculturales y a la comunidad - Hostelería y turismo

_____ a _____ de _____ de 20_____

Vº Bº:
El/La Director/a

(Sello del Centro)

Fdo: _____



E Ñ RA



Región de Murcia

Anexo VII.b

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN LA OPCIÓN B.

D./D^a _____,
Secretario/a del _____ dirección _____
Municipio _____ Teléfono _____

CERTIFICA,

Que D./D^a..... con documento de identidad.....HA SUPERADO la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior, opción B, regulada por la Resolución (BORM nº de), y ha obtenido las siguientes calificaciones:

CALIFICACIONES		
Parte común	Parte específica	NOTA FINAL

En consonancia con lo dispuesto en los artículos 18 y 21 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de julio) la superación de dicha prueba permite el acceso a los ciclos formativos de grado superior y tiene validez en todo el territorio nacional. De acuerdo con el contenido de la parte específica de la misma, estará supeditado o, en su caso, tendrá preferencia, en el acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo vinculados a las familias profesionales que a continuación se relacionan.

FAMILIAS PROFESIONALES	
Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)	Ley Orgánica 2/2006 (LOE)
<ul style="list-style-type: none"> - Actividades marítimo-pesqueras - Artes gráficas - Comunicación, imagen y sonido - Edificación y obra civil - Electricidad y electrónica - Fabricación mecánica - Informática - Madera y mueble - Mantenimiento de vehículos autopropulsados - Mantenimiento y servicios a la producción - Textil, confección y piel - Vidrio y cerámica 	<ul style="list-style-type: none"> - Artes gráficas - Artes y artesanías - Edificación y obra civil - Electricidad y electrónica - Energía y agua - Fabricación mecánica - Imagen y sonido - Industrias extractivas - Informática y comunicaciones - Instalación y mantenimiento - Madera, mueble y corcho - Marítimo- pesquera (Excepto Acuicultura) - Textil, confección y piel - Transporte y mantenimiento de vehículos - Vidrio y cerámica

_____ a _____ de _____ de 20 _____

Vº Bº:
El/La Director/a

(Sello del Centro)

Fdo: _____



E Ñ A A



Región de Murcia

Anexo VII.c

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN LA OPCIÓN C.

D./D^a _____,
Secretario/a del _____ dirección _____
Municipio _____ Teléfono _____

CERTIFICA,

Que D./D^a..... con documento de identidad..... HA SUPERADO la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior, opción C, regulada por la Resolución (BORM nº de), y ha obtenido las siguientes calificaciones:

CALIFICACIONES		
Parte común	Parte específica	NOTA FINAL

En consonancia con lo dispuesto en los artículos 18 y 21 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de julio) la superación de dicha prueba permite el acceso a los ciclos formativos de grado superior y tiene validez en todo el territorio nacional. De acuerdo con el contenido de la parte específica de la misma, estará supeditado o, en su caso, tendrá preferencia, en el acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo vinculados a las familias profesionales que a continuación se relacionan.

FAMILIAS PROFESIONALES	
Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)	Ley Orgánica 2/2006 (LOE)
<ul style="list-style-type: none"> - Actividades agrarias - Actividades físicas y deportivas - Imagen personal - Industrias alimentarias - Química - Sanidad 	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades físicas y deportivas - Agraria - Imagen personal - Industrias alimentarias - Marítimo- pesquera (Únicamente Acuicultura) - Química - Sanidad - Seguridad y medio ambiente

_____ a _____ de _____ de 20_____

Vº Bº:
El/La Director/a

(Sello del Centro)

Fdo: _____



Región de Murcia
Consejería de Educación, Universidades y Empleo

Anexo VIII
CERTIFICADO DE SUPERACIÓN PARCIAL DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE
FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO Y DE GRADO SUPERIOR
CONVOCATORIA AÑO 2014

D./D.^a

Secretario/a del Instituto de Educación Secundaria

de provincia de

CERTIFICA:

Que D./D.^a

con DNI/NIE nº, ha superado la/s parte/s:

-

-

de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado (Opción¹

En, a de de 2014

Vº Bº
El/la Director/a

(Sello del Instituto)

El/La Secretario/a

Fdo.:

Fdo.:

¹ Rellenar solo en el caso de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.



Región de Murcia
Consejería de Educación, Universidades y Empleo

Anexo IX

**PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO _____ DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE
LA REGIÓN DE MURCIA
CONVOCATORIA 2014**
(B.O.R.M. nº __ de __ de ____ de 2014)

Resolución _____ de exenciones por acreditación académica.
(provisional o definitiva)

Centro: (Código y denominación del centro educativo)

Tras el examen de la documentación presentada por los aspirantes admitidos en el IES _____ para realizar las pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Grado _____, se relacionan los solicitantes que reúnen los requisitos para las exenciones por acreditación de requisitos académicos referidas en la Resolución de __ de __ de 2014 de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial (BORM nº __ de ____ de ____ de 2014), así como los aspirantes que no obtienen exención por los motivos que se indican a continuación:

Aspirantes que obtienen exención (Por orden alfabético):

DNI	NOMBRE	Parte exenta ¹

¹ Se consignará la parte que corresponda la exención, según proceda.

Aspirantes pendientes de aportar la acreditación académica para obtener la exención de forma definitiva (Por orden alfabético):

DNI	NOMBRE	Parte exenta ²

² Para que dicha exención surta efecto, es necesario aportar la documentación acreditativa de la misma en la secretaría del centro examinador antes de la fecha límite indicada en la convocatoria.

Aspirantes que no obtienen exención:

DNI	NOMBRE	Parte exenta ³

³ Indíquese el motivo que corresponda:

- A = No acredita documentalmente los requisitos para la exención.
- B = No reúne los requisitos para reconocerle la exención.

Los solicitantes podrán efectuar reclamación en la secretaría del centro a la decisión adoptada dentro de los seis días hábiles siguientes al de publicación de esta Resolución mediante escrito dirigido al Director del centro.

En..... a..... de..... de 2014

El/la Director/a

Fdo.:



Región de Murcia
Consejería de Educación, Universidades y Empleo

Anexo X

PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO _____ DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE
LA REGIÓN DE MURCIA
CONVOCATORIA 2014
(B.O.R.M. nº __ de __ de ____ de 2014)

Resolución _____ de exenciones por experiencia laboral (provisional o definitiva)

Centro: (Código y denominación del centro educativo)

Tras el examen de la documentación presentada por los aspirantes admitidos en el _____, para realizar las pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Grado _____, se relacionan los solicitantes que reúnen los requisitos por acreditación de la experiencia laboral referidas en la Resolución de __ de _____ de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial (BORM nº __ de __ de ____ de 2014), así como los aspirantes que no obtienen exención por los motivos que se indican a continuación:

Aspirantes que obtienen exención (Por orden alfabético):

DNI	NOMBRE	Parte exenta ¹

¹ Se consignará la parte que corresponda la exención, según proceda.

Aspirantes que NO obtienen exención (Por orden alfabético):

DNI	NOMBRE	Parte exenta ²

² Indíquese el motivo que corresponda:

- A1 = No aporta certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (vida laboral) o de la Mutualidad a la que esté afiliado.
- A2 = No aporta certificado de empresa (trabajadores por cuenta ajena).
- A3 = No aporta memoria de actividades o contrato laboral (trabajadores por cuenta propia).
- B = No acredita un año de experiencia laboral relacionada con la opción por la que se presenta.
- A12 = No válida vida laboral. No aporta contrato de trabajo o certificado de empresa.
- A13 = No válida vida laboral. No aporta memoria de actividades.
- A123 = Ningún documento aportado es válido para la exención.

En..... a..... de..... de 2014.

El/la Director/a (grado medio) / El Presidente de la Comisión de valoración exenciones (grado superior)

Fdo.:



Región de Murcia
Consejería de Educación, Universidades y
Empleo

Anexo XI

Relación de especialidades del profesorado de los vocales de las comisiones evaluadoras de la prueba de acceso.

PRUEBA DE ACCESO A GRADO MEDIO	Especialidades del profesorado que actúe como vocal en las comisiones evaluadoras de las Pruebas de acceso a grado medio (una de las siguientes):
SOCIOLINGÜÍSTICA	- Lengua Castellana y Literatura - Geografía e Historia
MATEMÁTICA	- Matemáticas
CIENTÍFICO-TÉCNICA	- Física y Química. - Biología y Geología - Tecnología (Se considerarán también de la especialidad de Tecnología, los Profesores Técnicos de Formación Profesional susceptibles de ocupar plaza de dicha especialidad por cumplir lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre).

PRUEBA DE ACCESO A GRADO SUPERIOR	Materias de la parte específica	Especialidades del profesorado que actúe como vocal en las comisiones evaluadoras de las Pruebas de acceso a grado superior (una de las siguientes):	
PARTE COMÚN	Lengua castellana y literatura	- Lengua Castellana y Literatura	
	Matemáticas	- Matemáticas	
	Idioma extranjero (inglés o francés)	- Inglés o Francés	
PARTE ESPECÍFICA	Opción C	Biología	- Biología y Geología - Asesoría y Procesos de Imagen Personal ¹ - Procesos de Cultivo Acuícola - Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos - Procesos Sanitarios
		Ciencias de la Tierra y Medioambientales	- Biología y Geología
		Química	- Física y Química - Análisis y Química Industrial
	Opción B	Física	- Física y Química
		Dibujo Técnico	- Dibujo - Construcciones Civiles y Edificación - Procesos y Productos en Madera y Mueble
		Tecnología industrial	- Tecnología - Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos - Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica - Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos - Sistemas Electrotécnicos y Automáticos - Sistemas Electrónicos
	Opción A	Economía de la empresa	- Economía - Administración de Empresas - Formación y Orientación Laboral ² - Organización y Gestión Comercial
		Geografía	- Geografía e Historia
		Historia del arte	

¹ Siempre que se trate de licenciados o graduados en ciencias con formación biológica.

² Siempre que se trate de licenciados o graduados en alguna especialidad de la rama del conocimiento de ciencias sociales y jurídicas con formación en economía.



Región de Murcia
Consejería de Educación, Universidades y
Empleo

Anexo XIII
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO
CONVOCATORIA año 2014

DATOS**PERSONALES**

Apellidos	Nombre	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	D.N.I./N.I.E./Pasaporte Nº:	Fecha de nacimiento / /
Domicilio	Código postal y municipio		E-mail	Teléfono

Rellenar solo en caso de minoría de edad, Datos personales del padre/madre/tutor.

Apellidos	Nombre	D.N.I./N.I.E./Pasaporte Nº:		
Domicilio	Código postal y municipio	E-mail	Teléfono	

DECLARA:

1. Que tiene, como mínimo, 17 años cumplidos en el año 2013.
2. Que no reúne los requisitos de acceso académicos a los ciclos formativos de grado medio.

SOLICITA:

Ser admitido en las Pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio:

La **EXENCIÓN POR ACREDITACIÓN ACADÉMICA** de alguna la/s siguiente/s Parte/s de la prueba:

- PARTE SOCIOLINGÜÍSTICA
 PARTE MATEMÁTICA
 PARTE CIENTÍFICO-TÉCNICA

La **EXENCIÓN POR EXPERIENCIA LABORAL** de:

- PARTE CIENTÍFICO-TÉCNICA

- La **EXENCIÓN PROVISIONAL** de la/s Parte/s _____ de la prueba por estar cursando un Programa de Cualificación Profesional Inicial en la Región de Murcia en el presente curso académico.

Reconocimiento de la calificación por Certificado de superación parcial en la Región de Murcia (2012 ó 2013) de alguna la/s siguiente/s Parte/s de la prueba:

- PARTE SOCIOLINGÜÍSTICA
 PARTE MATEMÁTICA
 PARTE CIENTÍFICO-TÉCNICA

- La **ADAPTACIÓN** de la prueba por discapacidad.

**MUNICIPIO PARA
REALIZAR LA PRUEBA**

(Escriba el nombre del municipio dónde desee realizar la prueba de acceso de entre los relacionados en el anexo I)



<p>R Región de Murcia Consejería de Educación, Universidades y Empleo</p>	<p>DOCUMENTACIÓN PRUEBAS DE ACCESO A FP DE GRADO MEDIO Convocatoria año 2014</p>
A	DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA
<input type="checkbox"/>	<i>Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o extranjero, o pasaporte.</i>
<input type="checkbox"/>	<i>AUTORIZA a la Consejería de Educación, Universidades y Empleo a consultar los datos relativos al DNI o NIE en la Región de Murcia.</i>
B	DOCUMENTACIÓN OPCIONAL
<input type="checkbox"/>	<i>Documentación acreditativa de la bonificación o, en su caso, exención de la tasa.</i>
<input type="checkbox"/>	<i>Certificación académica de superación, o en su caso, de estar cursando los módulos obligatorios del primer curso de un Programa de Cualificación Profesional Inicial, excluido el de formación en centros de trabajo.</i>
<input type="checkbox"/>	<i>Certificación académica de superación, o en su caso, de estar cursando los ámbitos de comunicación y de social correspondientes a los módulos voluntarios del segundo curso de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.</i>
<input type="checkbox"/>	<i>Certificación académica de superación, o en su caso, de estar cursando el ámbito científico-tecnológico correspondiente a los módulos voluntarios del segundo curso de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.</i>
<input type="checkbox"/>	<i>Certificado de superación parcial de haber superado alguna de las partes de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de formación profesional en la Región de Murcia en alguna de las dos anteriores convocatorias 2012 ó 2013.</i>
<input type="checkbox"/>	<i>Certificación académica de superación del ámbito de comunicación y del ámbito social de nivel II de enseñanza secundaria para educación de personas adultas.</i>
<input type="checkbox"/>	<i>Certificación académica de superación del ámbito científico-tecnológico de nivel II de enseñanza secundaria para educación de personas adultas.</i>
<input type="checkbox"/>	<i>Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (vida laboral) o de la mutualidad laboral a la que estuviese afiliado el solicitante, donde conste la empresa y el período o períodos de cotización.</i>
<input type="checkbox"/>	<i>Certificado del período de cotización en el Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos (vida laboral).</i>
<input type="checkbox"/>	<i>Fotocopia compulsada de certificado de profesionalidad que acredite, al menos, una cualificación profesional.</i>
<input type="checkbox"/>	<i>Certificación académica de haber superado un programa de iniciación profesional o garantía social.</i>
<input type="checkbox"/>	<i>Certificado del órgano competente de la Administración que acredite la discapacidad.</i>
<input type="checkbox"/>	<i>AUTORIZA a la Consejería de Educación, Universidades y Empleo a consultar los datos relativos a discapacidad, familia numerosa ó desempleo en la Región de Murcia.</i>
<input type="checkbox"/>	<i>Otros documentos (indíquese):</i>

ESTA SOLICITUD DEBE ACOMPAÑARSE DE LA HOJA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE LA TASA

..... de de 2014.

(Firma del solicitante)

A/A DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Región de Murcia
Consejería de Educación, Universidades y
EmpleoAnexo XIV
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR
CONVOCATORIA año 2014**DATOS PERSONALES**

Apellidos	Nombre	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	D.N.I./N.I.E./Pasaporte N°	Fecha de nacimiento ____/____/____
Domicilio	Código postal y municipio	E-mail	Teléfono	

DECLARA:

- Que cumple el requisito de edad para presentarse a la prueba: (márquese la opción correspondiente)
 - Tener, al menos, 19 años o cumplirlos durante el año 2013.
 - Tener 18 años o cumplirlos durante el año 2013 y, poseer o, estar en condiciones de obtener en la Región de Murcia, el título de Técnico perteneciente a alguna de las familias profesionales incluidas en la opción solicitada.
- Que no reúne ninguno de los requisitos académicos que posibilitan el acceso directo a los ciclos formativos de grado superior.


SOLICITA:

Ser inscrito en las Pruebas de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior en las 2 MATERIAS OPCIÓN e IDIOMA

(Según la opción señale con una cruz, elija 2 materias de las 3 propuestas y el IDIOMA)

OPCIÓN A <input type="checkbox"/> Economía de la Empresa <input type="checkbox"/> Geografía <input type="checkbox"/> Historia del arte	OPCIÓN B <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Tecnología Industrial <input type="checkbox"/> Trabajo Técnico	OPCIÓN C <input type="checkbox"/> Química <input type="checkbox"/> Ciencias de la Tierra y Medioambientales	SELECCIONA IDIOMA (Parte Común) <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Francés
<input type="checkbox"/> La EXENCIÓN de la Parte Específica por:	<input type="checkbox"/> EXPERIENCIA LABORAL ⁽³⁾ <input type="checkbox"/> TÍTULO TÉCNICO RELACIONADO CON LA OPCIÓN <input type="checkbox"/> CERTIFICADO PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 O SUPERIOR RELACIONADO CON LA OPCIÓN <input type="checkbox"/> CERTIFICADO SUPERACIÓN PARCIAL DE LA PARTE ESPECÍFICA EN LA REGIÓN DE MURCIA (2012 ó 2013) <input type="checkbox"/> SER DEPORTISTA DE ALTO NIVEL O DE ALTO RENDIMIENTO (SOLO PARA LA OPCIÓN C)		
<input type="checkbox"/> La EXENCIÓN de la Parte Común por:	<input type="checkbox"/> PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL <input type="checkbox"/> CERTIFICADO SUPERACIÓN PARCIAL LA PARTE COMÚN EN LA REGIÓN DE MURCIA (2012 ó 2013)		
<input type="checkbox"/> La EXENCIÓN PROVISIONAL de la Parte Específica , por estar cursando en la Región de Murcia el siguiente ciclo formativo de grado medio: ⁽⁴⁾ <input type="text"/>			
<input type="checkbox"/> RECONOCIMIENTO de la calificación de la Parte Común <input type="checkbox"/> RECONOCIMIENTO de la calificación de la Parte Específica	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO SUPERACIÓN PARCIAL DE LA PARTE ESPECÍFICA EN LA REGIÓN DE MURCIA (2012 Ó 2013)		
<input type="checkbox"/> La ADAPTACIÓN de la prueba por discapacidad.			

MUNICIPIO PARA REALIZAR LA PRUEBA	(Escriba el nombre del municipio dónde desee realizar la prueba de acceso de entre los relacionados en el anexo II)
	<input type="text"/>

 <p>Región de Murcia Consejería de Educación, Universidades y Empleo</p>	<p style="text-align: center;">DOCUMENTACIÓN PRUEBAS DE ACCESO A FP DE GRADO SUPERIOR Convocatoria año 2014</p>
A	DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o extranjero, o pasaporte.
<input type="checkbox"/>	AUTORIZA a la Consejería de Educación, Universidades y Empleo a consultar los datos relativos al DNI o NIE en la Región de Murcia.
B	DOCUMENTACIÓN OPCIONAL
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la bonificación o, en su caso, exención de la tasa.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del título de Técnico relacionado con la opción o del resguardo acreditativo de haberlo solicitado.
<input type="checkbox"/>	Documento que acredite que se está cursando un ciclo formativo de grado medio en la Región de Murcia.
<input type="checkbox"/>	Certificación de haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional.
<input type="checkbox"/>	Certificación de superación parcial de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional en la Región de Murcia en alguna de las convocatorias anteriores con convocatorias 2012 ó 2013.
<input type="checkbox"/>	Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (vida laboral) o de la mutualidad laboral a la que estuviese afiliado el solicitante, donde conste la empresa y el período o períodos de cotización.
<input type="checkbox"/>	Certificado/s de la/s empresa/s donde haya adquirido la experiencia laboral. (Acorde a la vida laboral donde figure la duración del contrato, actividad desarrollada).
<input type="checkbox"/>	Certificado del periodo de cotización en el Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos (vida laboral).
<input type="checkbox"/>	Memoria descriptiva, realizada por el aspirante, de las actividad/es desarrollada/s durante el ejercicio profesional.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada de un certificado de profesionalidad que acredite, al menos, una cualificación profesional de nivel 2 o superior en alguna de las familias profesionales de la opción por la que se inscribe.
<input type="checkbox"/>	Documento que acredite la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento para el año 2013.
<input type="checkbox"/>	Certificado del órgano competente de la Administración que acredite la discapacidad.
<input type="checkbox"/>	AUTORIZA a la Consejería de Educación, Universidades y Empleo a consultar los datos relativos a discapacidad, familia numerosa ó desempleo en la Región de Murcia.
<input type="checkbox"/>	Otros documentos (indíquese):

ESTA SOLICITUD DEBE ACOMPAÑARSE DE LA HOJA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE LA TASA

..... a de de 2014.

(Firma del solicitante)

A/A DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL